

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2015

En Bonares, el día veintiséis de enero de dos mil quince, siendo las veinte horas y cinco minutos, se reúne la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras Públicas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Bonares, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Accidental, D. Pedro José Martín Martín, y con la asistencia de los señores, D^a. Manuela Pérez Camacho, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Santiago Ponce Pérez, D^a. María Jesús García Chaparro y D. Pedro Fernando Martín Velo; asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Francisco López Sánchez.

No asiste y excusa su presencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, por encontrarse de viaje.

Abierta la sesión, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.014.**
- 2) DICTAMEN PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA SOBRE ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 6.333.**
- 3) ASUNTOS URGENTES.**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.014. Abierto este punto se preguntó a los reunidos, si tenían alguna observación que formular a la redacción dada al borrador del acta de referencia.

No formulándose observación de clase alguna, quedó aprobada el acta de la sesión de 24 de noviembre de 2014, en virtud de lo previsto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA SOBRE ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 6.333. Dada cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA”.

En esta Administración, en fecha 06.10.2004, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Plan Parcial Número 5, (publicado en el BOP Huelva, en fecha de 04.02.2005), el cual desarrollaba las Normas Subsidiarias vigentes en ese momento, y que resultaron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha de 27 de Junio de 1992 y

publicadas en BOP Huelva el día 24.04.1995.

Las Normas Subsidiarias, establecía como sistema de actuación, para la superficie afectada por el Plan Parcial 5, el de compensación. Y el Plan Parcial 5 establecía una sola unidad de actuación, que englobaba a toda la superficie.

Que para el desarrollo del mismo, los propietarios de los terrenos afectados, Promociones Vevaz SL, y D. José Manuel Romero Bautista, suscribieron un convenio urbanístico, al amparo de lo establecido en el art.- 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud del cual el sistema se llevaría a efecto conforme a la regulación prevista para el supuesto de propietario único (138.2 LOUA)

Que en fecha de 06.06.2005, fue aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía, el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Nº 5 de las Normas Subsidiarias de Bonares (BOP Huelva 16.06.2005), el cual fue protocolizado en virtud de escritura de fecha 05.07.2005, formalizada ante el Notario de Bonares, D. Jacobo Savona Romero, con el nº 515 de su Protocolo.

Que anteriormente, en fecha de 23.03.2004, D. Manuel Agustín Bueno Romero, Dña. Leocadia Romero Jiménez y D. Rafael Limón Barba, presentaron escrito en este Ayuntamiento, interesando que se dejara fuera del ámbito del Plan Parcial nº 5, sus propiedades sita en C/ Arenal, 5,7 y 9. Dichas alegaciones fueron recogidas en Certificado emitido por el Secretario de la Corporación en fecha de 16.04.2004, e informadas por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha de 21.04.2004, recogiendo " **dándosele el carácter de perfilar el contorno del perímetro del ámbito y considerando que corresponde a un error en la Modificación Nº 9 de las Normas Subsidiarias por no haberse utilizado plano catastral, estimo que procede la rectificación solicitada** condicionada a que se respete el perímetro anterior a la referida modificación y conforme al parcelario catastral, debiéndose en caso de no estar conforme, presentar documentación que acredite la titularidad.

En el mismo sentido, y respecto a las expresadas alegaciones, el Secretario de la Corporación emitió informe en fecha de 28.04.2004, manifestando "que no es aconsejable su admisión al tratarse de una rectificación del ámbito de actuación del Plan Parcial, que en cualquier caso, debió de presentarse durante la Modificación Puntual Nº 9 de las N.N.S.S., porque de aceptarse en estos momentos, indirectamente se estaría modificando el Planeamiento General. Finalidad que no compete al Plan Parcial, por cuanto éste sólo puede desarrollarlo"

Así en fecha de 13.02.2004, se dictó Decreto de la Alcaldía de Aprobación Provisional del Plan Parcial Nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales, desestimando las alegaciones de los vecinos, D. Manuel Agustín Bueno Romero, Dña. Leocadia Romero Jiménez y D. Rafael Limón Barba, y finalmente en fecha de 06.10.2004, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente el Plan Parcial Nº 5.

Que, pese a ser rechazada sus pretensiones, los vecinos indicados no fueron tenidos en consideración en el desarrollo del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 5, de modo que erróneamente, éste es desarrollado por Promociones Vevaz SL, que efectuó convenios urbanísticos, con otros propietarios, en concreto, con el Sr. Romero Bautista, pero no con los Sres, D. Manuel Agustín Bueno Romero, Dña. Leocadia Romero Jiménez y D. Rafael Limón Barba, a pesar de resultar afectados éstos por el mismo, y no ser excluidos, tal como solicitaron en su momento.

Que en virtud de escritura de reparcelación urbanística del Plan Parcial Nº 5 de las Normas Subsidiarias de Bonares, de fecha 05.07.2005, ya indicada, se adjudicó este

Ayuntamiento, entre otras la siguiente parcela:

“12ª DESCRIPCIÓN: URBANA.- Solar de uso dotacional-social público en Bonares, resultante del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 5. Tiene una superficie de CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, con una edificabilidad de DOSICENTOS METROS CUADRADOS. Linda, Norte, con las traseras de la calle Arenal, Sur, con la calle A; Este, con la calle H; y Oeste, con traseras de la calle Arenal.

Adjudicatario: Ayuntamiento de Bonares

Cargas: Libre de cargas y gravámenes

Afección Urbanística: Ninguna

Correspondencia: Corresponde esta adjudicación a la cesión obligatoria y gratuita de suelos destinados a dotaciones públicas”

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, al tomo 995, libro 100, folio 160, finca registral 6.333.

Datos catastrales actuales.- 5330041QB0353S0001JW

Que la expresada parcela fue indebidamente adjudicada a éste Ayuntamiento, al no resultar incorporados dentro del desarrollo del Proyecto de Reparcelación a los propietarios que en su día efectuaron alegaciones para que fueran excluidos. Tal es así que los mismos también son propietarios de la parcela (finca registral 6.333) que en desarrollo del Proyecto de Reparcelación se adjudica a este Ayuntamiento.

En concreto, son propietarios de los siguientes inmuebles:

D. RAFAEL LIMÓN BARBA, y su esposa, Dña. Dolores Padilla Camacho, son propietarios del inmueble sito en C/ Arenal, 7 (antes Trece de Septiembre) con una superficie de 110 m², en virtud de escritura de fecha 01.10.1976, formalizada ante el Notario de Moguer, D. Matías Valdecantos García, con el nº 1034 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, al Tomo 548, libro 48, finca registral 3.434.

Se corresponde con la parcela catastral 5330026QB0353S000.

Dña. LEOCADIA ROMERO JIMÉNEZ, es propietaria del inmueble sito en C/ Arenal, 9 (antes Trece de Septiembre) con una superficie de 172 m², en virtud de escritura de fecha 21.01.2003, formalizada ante el Notario de Bonares, D. Jacobo Savona Romero, con el nº 11 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, al Tomo 671, libro 66, finca registral 3.776.

Se corresponde con la parcela catastral 5330025QB0353S0001LW.

D. MANUEL AGUSTÍN BUENO ROMERO, es propietario del inmueble sito en C/ Arenal, 5 (antes Trece de Septiembre) con una superficie de 140 m², en virtud de escritura de fecha 07.03.2003, formalizada ante el Notario de Bonares, D. Jacobo Savona Romero, con el nº 150 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, al Tomo 917, libro 92, finca registral 3.650.

Se corresponde con la parcela catastral 5330027QB0353S0001FW.

Que actualmente, y ante el incumplimiento de las obligaciones y deberes urbanísticos por parte de la entidad PROMOCIONES VEVAZ SL, el desarrollo de la Urbanización PP5, se procedió por esta Ayuntamiento al cambio del sistema de actuación pasando al sistema de cooperación en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha

16.04.2012

Visto cuantos antecedentes se han expuestos, el estado actual del sistema de actuación urbanística, atendiendo a los errores puestos de manifiesto en el sentido de no incluir a propietarios en el desarrollo del Plan Parcial a través del correspondiente Proyecto de reparcelación, atendiendo a que este Ayuntamiento se adjudicó la finca registral 6.333 en virtud de la aprobación del Proyecto de reparcelación ya indicada, cuya propiedad pertenecía con anterioridad a los vecinos relacionados, esta ALCALDÍA, tiene a bien proponer la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Habida cuenta que la finca registral 6.333, pertenece realmente, a los Sres. D. Manuel Agustín Bueno Romero, Dña. Leocadia Romero Jiménez y D. Rafael Limón Barba, en virtud de los títulos expuestos, es por lo que se acuerda interesar al Registro de la Propiedad de Moguer, se deje sin efecto la inscripción de indicada finca registral 6.333, solicitando su anulación, pues la misma resulta ya inscrita a favor de los propietarios ya indicados, y obedece al error expresado en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por los mismos razonamientos, se acuerda se proceda a dar de baja a la identificada parcela catastral 5330041QB0353S0001JW, y en su caso, se deje a las identificadas como 5330025QB0353S0001LW, 5330027QB0353S0001FW y 5330026QB0353S000, tal como se encontraba antes de dar de alta a la que ahora se anula, librándose para ello ellos los Oficios oportunos a la Gerencia Territorial del Catastro."

Esta Comisión Informativa de Urbanismo y Obras Públicas, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo Socialista (tres votos) y la abstención de los Sres. Concejales de los Grupos Popular y Andalucista (tres abstenciones), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar en todos y cada uno de sus extremos la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

PUNTO TERCERO.- ASUNTOS URGENTES. No se trató ningún asunto urgente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Presidente, siendo las veinte horas y diez minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde Acctal.,

El Secretario,

Fdo.: Pedro José Martín Martín

Fdo.: Francisco López Sánchez